Código
 F-GIAA-01-03

 Versión
 1

 Vigencia
 28/12/2012

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

RESOLUCIÓN NÚMERO 2 2 1 6 DE 2 2 NOV 2022

Por la cual se establecen los requisitos, perfiles y honorarios para los contratistas del Ministerio de Justicia y del Derecho y se derogan la Resoluciones 0195 del 11 de marzo de 2021 y la Resolución 0029 del 18 de enero de 2022

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Manual de Contratación de la Entidad, la Resolución de Delegación No. 003 del 11 de agosto de 2011 modificada por la Resolución No. 0065 del 30 de enero de 2013, el Decreto No. 1812 del 5 de septiembre de 2022 y

CONSIDERANDO

El Ministerio de Justicia y del Derecho, es una entidad del nivel central, cabeza del Sector Justicia y del Derecho, que lidera el desarrollo de políticas públicas en materia de justicia y amparo efectivo de los derechos en el marco de un Estado Social y Democrático de Derecho, creado mediante la Ley 1444 de 2011.

Que el Ministerio de Justicia y del Derecho tiene como objetivo dentro del marco de sus competencias formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública en materia de ordenamiento jurídico, defensa y seguridad jurídica, drogas, acceso a la justicia formal y alternativa, lucha contra la criminalidad, mecanismos judiciales transicionales, prevención y control del delito, asuntos carcelarios y penitenciarios, promoción de la cultura de la legalidad, la concordia y el respeto a los derechos.

Que el Ministerio de Justicia y del Derecho coordina las relaciones entre la Rama Ejecutiva, la Rama Judicial, el Ministerio Público, los organismos de control y demás entidades públicas y privadas, para el desarrollo y consolidación de la política pública en materia de justicia y del derecho.

Que la Resolución de Delegación No. 003 del 11 de agosto de 2011 modificada por la Resolución No. 0065 del 30 de enero de 2013 delega en el Secretario (a) General la facultad de ordenar y dirigir los procesos de selección, celebrar contratos y convenios, comprometer recursos y ordenar el gasto a nombre del Ministerio de Justicia y del Derecho, sin consideración a la naturaleza, cuantía o clase proceso, de conformidad con las normas legales vigentes.

Que para el cabal cumplimiento de la misión del Ministerio, y ante la insuficiencia de personal en planta que permita atender adecuadamente las actividades requeridas para el logro de los objetivos de la Entidad, es necesario celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la cual es una causal de contratación directa que dispone: "h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, establece que:

"Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

ma.

"Por la cual se establecen los requisitos, perfiles y honorarios para los contratistas del Ministerio de Justicia y del Derecho y se derogan la Resoluciones 0195 del 11 de marzo de 2021 y la Resolución 0029 del 18 de enero de 2022"

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar."

Que el artículo 2.8.4.4.6 del Decreto antes mencionado, señala que "Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales o jurídicas encaminados a la prestación de servicios de forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad (...)". A su vez, el parágrafo tercero establece que excepcionalmente se podrán pactar honorarios superiores al límite fijado cuando se requiera la prestación de servicios altamente calificados, caso en el cual el representante legal de la entidad deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Justificar la necesidad del servicio altamente calificado; 2. Indicar las características y calidades específicas altamente calificadas que reúne el contratista para la ejecución del contrato, y 3. Determinar las características de los productos y/o servicios altamente calificados que se espera obtener.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto contratado y que haya demostrado la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el Ordenador del Gasto deberá dejar constancia escrita.

Que la idoneidad y experiencia estará directamente relacionada con la formación académica y con la experiencia en sus diferentes modalidades que demanden ser acreditados por el futuro contratista para cada uno de los perfiles requeridos, lo cual deberá ser evidenciado en la correspondiente certificación de idoneidad y experiencia que deberá ser suscrita por el jefe del área solicitante.

Que atendiendo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad que debe observar la función administrativa, y contar con una herramienta que contribuya a satisfacer las necesidades del Ministerio, es necesario establecer una escala de perfiles y honorarios para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con fundamento en criterios de idoneidad y experiencia, y acorde con las condiciones del mercado.

Que, para efectos de establecer la tabla de honorarios, se realizó un análisis de las recomendaciones emitidas por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, en su Circular Externa 007 de febrero de 2022, a través de la cual fijó los parámetros a seguir para formular el proyecto de presupuesto de la vigencia 2023, para las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación la cual establece "Los salarios se deben proyectar a precios de 2022, es decir, teniendo en cuenta la inflación 2021 de 5,62% más 1,64% según lo acordado entre el gobierno nacional y las organizaciones sindicales". En tal sentido, el Ministerio de Justicia y del Derecho, tomando como

2 2 NOV 2022

2216

DE 2022

HOJA NÚMERO 3

"Por la cual se establecen los requisitos, perfiles y honorarios para los contratistas del Ministerio de Justicia y del Derecho y se derogan la Resoluciones 0195 del 11 de marzo de 2021 y la Resolución 0029 del 18 de enero de 2022"

referente la circular en mención, el porcentaje de inflación, así como la política de austeridad del gasto, realizará un incremento del 5,62%, en la tabla de honorarios para la contratación por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la vigencia 2023.

Que la tabla de honorarios es un instrumento objetivo para determinar la asignación de recursos conforme al perfil acreditado al título de formación académica y experiencia y sin que se tengan en cuenta factores subjetivos, de conveniencia o arbitrarios.

Que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión pueden ser prestados por personas naturales o por personas jurídicas, la regulación aquí dispuesta se aplicará solamente a las personas naturales, por lo que las personas naturales que presten servicios especializados o altamente calificados y personas jurídicas quedarán exceptuadas, de suerte que para la contratación con estas personas deberá observarse el correspondiente análisis económico para cada caso en particular, la necesidad a suplir y las ofertas presentadas para la contratación de la necesidad a contratar.

Que, en atención a lo anterior, se requiere actualizar la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la vigencia 2023, y derogar la Resolución 0195 y 0029 del 11 de marzo de 2021 y 18 de enero de 2022, respectivamente.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESOLUCIÓN NÚMERO

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Los perfiles y honorarios para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural del Ministerio de Justicia y del Derecho, deberán corresponder a las necesidades de las direcciones, subdirecciones, coordinaciones, oficinas y áreas solicitantes, al objeto a desarrollar, a la complejidad de obligaciones a ejecutar, al estudio previo que soporte la contratación bajo la estricta observancia de los requisitos académicos y de experiencia establecidos en el Anexo de la presente Resolución denominado "Tabla de honorarios, perfiles y requisitos".

ARTÍCULO SEGUNDO. A efectos de determinar la idoneidad y experiencia de las personas naturales que se pretenda contratar a través de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se tendrán en cuenta los parámetros establecidos en el Libro 2, Parte 2, Título 2, Capítulo 3 del Decreto 1083 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública) artículo 2.2.2.3.1 y siguientes, sin perjuicio de la regulación especial que tenga cada una de las profesiones, igualmente para cada contrato a celebrar y a efectos de contabilizar la experiencia conforme lo dispuesto en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012 o la norma especial que aplica y la normatividad que se encuentre vigente en esta materia.

ARTÍCULO TERCERO. Las dependencias donde surge la necesidad de contratación además de tener en cuenta los parámetros establecidos en el Libro 2, Parte 2, Título 2, Capítulo 3 del Decreto 1083 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública) artículo 2.2.2.3.1 y siguientes, deberá determinar en el estudio previo de acuerdo con la necesidad el tipo de experiencia requerida para la ejecución del objeto y obligaciones a contratar.

ARTÍCULO CUARTO. Se dará aplicabilidad a las siguientes equivalencias entre estudios y experiencia:

Para los pertenecientes a nivel profesional y experto:

"Por la cual se establecen los requisitos, perfiles y honorarios para los contratistas del Ministerio de Justicia y del Derecho y se derogan la Resoluciones 0195 del 11 de marzo de 2021 y la Resolución 0029 del 18 de enero de 2022"

- Título de postgrado en la modalidad de especialización por dos (2) años de experiencia exigida en el contrato y viceversa.
- 2. Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo contrato, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, por un (1) año de experiencia profesional.
- Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo contrato, siempre y cuando dicha formación adicional sea afin con el objeto y obligaciones contractuales por dos (2) años de experiencia exigida en el contrato.
- Título de postgrado en la modalidad de maestría por tres (3) años de la experiencia exigida en el contrato y viceversa.
- 5. Título de postgrado en la modalidad de doctorado por cuatro (4) años de la experiencia exigida para el contrato y viceversa.

Para los pertenecientes a los niveles técnicos y asistenciales:

- 1. Título de formación técnica, tecnológica o de formación técnica profesional, adicional al exigido por un (1) año de experiencia relacionada, siempre y cuando se acredite la terminación y la aprobación de los estudios en la respectiva modalidad.
- 2. Tres (3) años de experiencia relacionada por título de formación técnica, tecnológica o de formación técnica profesional adicional al inicialmente exigido, y viceversa.
- 3. Haber cursado y aprobado por lo menos seis (6) semestres de carrera profesional, debidamente certificada por la Institución de Educación Superior por título de formación técnica, tecnológica o de formación técnica profesional, siempre y cuando dicha formación sea afín con el objeto y obligaciones contractuales a desarrollar.
- 4. Un (1) año de educación superior por un (1) año de experiencia y viceversa, o por seis (6) meses de experiencia relacionada y curso específico de mínimo sesenta (60) horas de duración y viceversa, siempre y cuando se acredite diploma de bachiller para ambos casos.

La equivalencia respecto de la formación que imparte el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, se establecerá así:

- 1. Tres (3) años de educación básica secundaria o dieciocho (18) meses de experiencia, por el CAP del SENA.
- Dos (2) años de formación en educación superior, o dos (2) años de experiencia por el CÁP Técnico del SENA y bachiller, con intensidad horaria entre 1.500 y 2.000 horas.
- Tres (3) años de formación en educación superior o tres (3) años de experiencia por el CAP Técnico del SENA y bachiller, con intensidad horaria superior a 2.000 horas.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando se trate de aplicar equivalencias para la formación de posgrado se tendrá en cuenta que la maestría es equivalente a la especialización más un (1) año de experiencia profesional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando se trate de aplicar equivalencias para la formación de posgrado se tendrá en cuenta que el doctorado o posdoctorado es equivalente a la maestría más un (1) año de experiencia profesional; o a la especialización más dos (2) años de experiencia profesional.

ARTÍCULO QUINTO. El valor de los honorarios incluye todos los impuestos a que haya lugar y los costos directos e indirectos en que incurra el contratista para ejecutar el contrato, y el impuesto de valor agregado IVA.

"Por la cual se establecen los requisitos, perfiles y honorarios para los contratistas del Ministerio de Justicia y del Derecho y se derogán la Resoluciones 0195 del 11 de marzo de 2021 y la Resolución 0029 del 18 de enero de 2022"

ARTÍCULO SEXTO. Quedan exceptuados de la aplicación de la "Tabla de honorarios, perfiles y requisitos", los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que presenten alguna de las siguientes situaciones:

- A. Prestación de servicios profesionales y de apoyo a fa gestión cuyo contratista sea persona jurídica, para esta contratación deberá efectuarse el correspondiente análisis económico para cada caso en particular.
- B. Pago por productos presentados;
- C. Pago por gestión cumplida;
- D. Pago por concepto emitido;
- E. Pago por actuación o representación judicial o representación en defensa del Ministerio ante Tribunales de Arbitramento;
- F. Contratos de prestación de servicios especializados con personas jurídicas y naturales, los altamente calificados: De conformidad con lo previsto en el Decreto 1737 de 1998, sus modificatorios, en especial el Decreto 2785 de 2011, y demás normas concordantes. Se entiende por servicios altamente calificados aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle, por valor mensual de honorarios hasta por el valor de la remuneración total mensual establecida para el Jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social parafiscales a cargo del empleador.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Derogar las Resoluciones 0195 del 11 de marzo de 2021 y 029 del 18 de enero de 2022.

ARTÍCULO OCTAVO: Adoptar el documento "TABLA DE HONORARIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN" el cual formará parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO NOVENO. La presente Resolución rige a partir del 01 de enero de 2023, se aplicará a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural que se suscriban a partir de dicha fecha.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

2 2 NOV 2022

HELEN ORTIZ CARVAJAL Secretaria General

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA	
Aprobó	Lizth Viviana García Pinzón	Coordinadora del Grupo de Gestión Contractual	Unia/a/banka	
Aprobó	Andres Vergara Ballen	Coordinador del Grupo de Gestión Financiera y Contable	1 June X4.	
Revisó	Ximena del Pilar Monroy Mora	Asosora Secretaria General	X U	
Proyectó	Karen Johanna Ayala	Contratista Grupo Gestión Contractual	#-	
	Carlos Duffó	Profesional Secretaria General		

RESOLUCIÓN NÚMERO 2 1 6 DE 2022 2 NOV 2022 HOJA NÚMERO 6_

"Por la cual se establecen los requisitos, perfiles y honorarios para los contratistas del Ministerio de Justicia y del Derecho y se derogan la Resoluciones 0195 del 11 de marzo de 2021 y la Resolución 0029 del 18 de enero de 2022"

TABLA DE HONORARIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

ПРО	GRADO	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	HONORARIOS MÍNIMOS 2023	HONORARIOS MÁXIMOS 2023
EXPERTO	2	Título Profesional con Título de Postgrado en modalidad maestria, o; Título Profesional con Título de Postgrado en modalidad especialización	Entre 44 y 54 meses de experiencia profesional relacionada y posgrado en la modalidad de maestria o; 55 y 66 meses de experiencia profesional ralacionada y posgrado en la modalidad de especialización	\$ 12.089.197	\$ 14.797.728
EXPERTO	1	Título Profesional con Título de Postgrado en modalidad de especialízación	Entre 46 y 51 meses de experiencia profesional relacionada	\$ 10.632.443	\$ 12.089,196
PROFESIONALES	5	Título Profesional con Título de Postgrado en modalidad de especialización	Entre 31 y 40 meses de experiencia profesional relacionada	\$ 8.457.710	\$ 10.632.442
PROFESIONALES	4	Título Profesional con Título de Postgrado en modalidad de especialización	Entre 19 y 30 meses de experiencia profesional relacionada	\$ 6,426.740	\$ 8.457.709
PROFESIONALES	3	Título Profesional con Título de Postgrado en modalidad de especialización	Entre 7 y 18 meses de experiencia profesional relacionada	\$ 4.659.093	\$ 6.426.739
PROFESIONALES	2	Título Profesional	Entre 12 y 24 meses de experiencia profesional relacionada	\$ 3.938.026	\$ 4.659.092
PROFESIONALES	1	Título Profesional	Entre 0 y 11 meses de experiencia profesional relacionada	\$ 3.578.859	\$ 3.938.025
TÉCNICOS	. 2	Título de Formación Tecnológica, o; Aprobación de tres (3) años de educación superior en la modalidad de formación tecnológica o profesional o universitaria.	T		\$ 3.578.858
TÉCNICOS	1	Título de Formación Técnica, o; Aprobación de tres (3) años de educación superior en la modalidad de formación tecnológica o profesional o universitaria.	Entre 3 y 6 meses de experiencia relacionada o laboral con título de formación técnica o; entre 6 y 9 meses de experiencia relacionada o laboral con aprobación de tres (3) años de educación superior en la modalidad de formación tecnológica o profesional o universitaria		\$ 2.851.200
ASISTENCIALES	2	Aprobación de 2 años de educación superior de pregrado	6 meses de experiencia relacionada o laboral	\$ 2.132.530	\$ 2.325.548
ASISTENCIALES	1	Diploma Bachiller	O meses de experiencia relacionada o laboral	\$ 2.132.529	\$ 2.132.529